



Ref.: PZAR

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2017, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

**"7.- Prórroga de la póliza de seguro de daños materiales de edificios, Lote II, expte. 18/2012.**

Vista Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, de fecha 17 de febrero de 2017, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente 18/2012 del contrato de la póliza del seguro de daños materiales de edificios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (expediente 18/2012 Lote II) formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad Generali, S.A. de Seguros y Reaseguros el 4 de marzo de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, este contrato tendrá una duración de dos años contados a partir del día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales y con un máximo de dos anualidades. Asimismo, en el supuesto de que no se prorrogue y en tanto en cuanto se resuelve la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor si el Excmo. Ayuntamiento de Huelva lo acordara por un periodo de tiempo máximo de seis meses, en las mismas condiciones siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

El contrato de seguro de daños materiales de edificios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (expediente 18/2012 Lote II), adjudicado a la entidad Generali, S.A. de Seguros y Reaseguros, se formalizó con fecha de 4 de marzo de 2013, comenzó su vigencia el día 5 de marzo de 2013, actualmente está prorrogado hasta el 4 de marzo de 2017,

Actualmente se está tramitando el nuevo expediente de contratación, si bien este, no se adjudicará antes del 4 de marzo de 2017, fecha de vencimiento de la última prórroga.

Vistos el informe emitido por la Técnico de Administración General, Dª Pilar Bueno Hernández, conformado por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos, D. José Fernández de los Santos, de fecha 12 de enero de 2017, en el que precisa que:

"El Excmo. Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias presta diversos servicios y realiza numerosas actividades que en un momento dado podrían dar lugar a la existencia de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento de conformidad con los arts. 32 y s.s. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado, el Ayuntamiento es propietario o arrendatario de numerosos edificios, en los cuales igualmente pueden ocasionarse hechos que generen daños en los mismos y obligaciones de indemnización frente a particulares.

Asimismo, el Ayuntamiento ha de mantener un seguro de responsabilidad civil y daños materiales para el desarrollo de determinadas actividades y situaciones. Sirvan a título de ejemplo los siguientes:

- Seguro de responsabilidad civil para espectáculos públicos y actividades recreativas. Ley (andaluza) 13/1999 y Decreto 109/2005.
- Seguro para quema y disparo de fuegos artificiales. Real Decreto 230/1998, Real Decreto 563/2010.
- Seguro para el voluntariado deportivo en Andalucía: Seguro de enfermedad, accidentes, asistencia sanitaria, fallecimiento e invalidez permanente, así como daños y perjuicios causados a terceros (responsabilidad civil). Decreto 55/2004.
- Seguro multiriesgo y de responsabilidad civil para centros de servicios sociales. Orden de 28/07/2000, conjunta de Presidencia y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.



Dado que los seguros vigentes finalizan con fecha 7 de febrero de 2017 (Responsabilidad Civil y Patrimonial) y 4 de marzo de 2017 (Daños Materiales) y en tanto no concluya el procedimiento de licitación pública que se está tramitando para la contratación de los seguros referidos, es conveniente tramitar la prórroga forzosa prevista en la cláusula cuarta tanto de los documentos de formalización de los contratos como de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que para tal supuesto establecen que "la Entidad aseguradora vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor si el Excmo. Ayuntamiento de Huelva lo acordara, por un período de tiempo máximo de seis meses en las mismas condiciones, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado" con el fin de que se cubran las contingencias comentadas.

Se adjunta copia de ambas solicitudes de reserva de crédito por importe de 57.000€ (Responsabilidad civil y patrimonial) así como de 34.000 € (Daños Materiales) para la tramitación de la prórroga en cuestión."

Se adjunta retención de crédito practicada por el Departamento de Intervención de fecha 8 de febrero de 2017, por importe de 34.000,00€ con cargo a la partida 800 920 22499 22017000671 "SEGUROS".

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup>. Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General, en el que se concluye:

"PRIMERO.- No existe inconveniente para la tramitación de la prórroga forzosa de la póliza del seguro de daños materiales de edificios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (expediente 18/2012 Lote II) con efectos de 5 de marzo de 2017 y un máximo de seis meses, si bien sería necesario informe favorable de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito necesario y suficiente para atender las obligaciones que de la citada prórroga se deriva.

SEGUNDO.- El órgano competente para resolver sobre la presente prórroga es el la Junta de Gobierno Local."

Visto el Informe favorable de Intervención de fecha 16 de febrero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y siendo competente la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde realizada mediante Decreto de fecha 22 de junio de 2015, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Prorrogar forzosamente el contrato de la póliza del seguro de daños materiales de edificios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (expediente 18/2012 Lote II) del que entidad Generali, S.A. de Seguros y Reaseguros, es adjudicataria con efectos de 5 de marzo de 2017, hasta la formalización del nuevo contrato y con un plazo máximo de seis meses por un importe máximo de treinta y cuatro mil euros (34.000€).

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos.

EL SECRETARIO GRAL.  
P.D. (DECRETO 3-1-2011)  
EL TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL  
Aurelio Jiménez Alarcón  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

**GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**

CIF.: A-28007268  
C/ Orense, 2  
280220 Madrid